LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

Secretaría de Educación
Departamento del Cesar

AVISO 0147

Valledupar, 03 de Junio de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 004369 DEL 19 DE MAYO DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993"**.

Sujeto a notificar **CLARENA LOPEZ HENAO como apoderada judicial de JANETH ARIAS ANGARITA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **CLARENA LOPEZ HENAO como apoderada judicial de JANETH ARIAS ANGARITA** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 004369 DEL 19 DE MAYO DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Jueves) 09 de Junio de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (03) de Junio de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (09) de Junio de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Secretaría de Educación
Departamento del Cesar

Dr. (a):
CLARENA LOPEZ HENAO como apoderada judicial de JANETH ARIAS ANGARITA

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°., dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 004369 del 19 de Mayo de 2022, "Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993"**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (27) Mayo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta **el día (02) de Junio de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

YULY PAOLA VIGNA

Técnico- Oficina Jurídica SED

DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 004369 FECHA 19 MAY 2022

Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

a. Que mediante solicitud radicada bajo el número 2022-PENS-005048 de fecha 10-03-2022 el(la) señor(a) JANETH ARIAS ANGARITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 42.475.253 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, por los servicios prestados como docente de vinculación departamental, fuente de recurso situado fiscal, en la institución Educativa Agropecuaria La Victoria de San Isidro del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

b. Que el peticionario aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios en original donde consta el salario devengado al momento de la incapacidad, certificado original del grado de invalidez, expedida por la entidad médico-asistencial a la cual se encuentra afiliado, manifestación expresa del peticionario sobre si devenga o no pensión alguna del estado.

c. Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
09/12/2006	30/12/2006	2006	766.950	22	4,48%	$8.895
01/01/2007	30/12/2007	2007	796.373	360	5,69%	144.658
01/01/2008	30/12/2008	2008	848.001	360	7,67%	145.743
01/01/2009	30/12/2009	2009	1.275.420	360	2,00%	203.587
01/01/2010	03/06/2010	2010	1.194.726	153	3,17%	79.461
27/07/2015	30/12/2015	2015	1.507.387	154	6,77%	87.108
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.657.002	360	5,75%	209.647
01/01/2017	30/12/2017	2017	1.804.227	360	4,09%	215.862
01/01/2018	30/12/2018	2018	1.962.425	360	3,18%	225.563
01/01/2019	30/12/2019	2019	2.120.761	360	3,80%	236.250
01/01/2020	30/12/2020	2020	2.259.397	360	1,61%	242.480
01/01/2021	30/12/2021	2021	2.412.092	360	5,62%	254.765
01/01/2022	01/02/2022	2022	2.337.113	31	1,00%	20.125
Total				**3.600**		**$2.074.144**

Semanas cotizadas 4.592/7 = 656

Por lo tanto la ingreso base de liquidación es $2.074.144 x 54% = $1.120.037.

d. Que de acuerdo al certificado médico expedido por la entidad Ut Oriente región 5 de fecha 25-02-2022, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es de 90.3%, lo cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez ley 100 de 1993 equivalente al 54 % de los últimos diez años de salario devengados.

e. Que el docente adquiere el status el 25-02-2022 con una mesada de Un Millón Ciento Veinte Mil Treinta y Siete Pesos $1.120.037. y es retirado del servicio por resolución número 004136 de fecha 12 de mayo de 2022, se le cancela sueldo hasta el 31 de mayo de 2022, fecha en que cesó el auxilio económico.

f. Que esta pensión es incompatible con la percepción de salarios o cualquier clase de pensión.

g. Que esta pensión se incluirá en nómina durante el tiempo en que el (la) docente permanezca en estado de incapacidad laboral en el porcentaje exigido por la ley y se declarará extinguida cuando recupere la capacidad laboral.

h. Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la ley 866/2003 y el artículo 1 de la ley 860 Artículo 21 ley 100.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 004369 FECHA 19 MAY 2022

Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

i. Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

j. Que son disposiciones aplicables entre otras decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003.

k. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una pensión de invalidez ley 100 por perdida de la capacidad para laborar de la señora JANETH ARIAS ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.475.253 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, con una mesada pensional de Un Millón Ciento Veinte Mil Treinta y Siete Pesos $1.120.037 a partir de 01 de junio de 2022. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo Segundo: El fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

Artículo Tercero: El beneficiario deberá someterse cada tres (3) años a la evaluación médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial para establecer el aumento o disminución de la pérdida de la capacidad laboral. En el evento en que el control médico no se realice, se dificulte o se haga imposible por oposición del pensionado sin razones válidas, se suspenderá el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse a dicho control médico.

Artículo Cuarto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la ley 1250 de 2008.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio

Artículo Sexto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 19 MAY 2022

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica S.E.D
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN VÍA WEB / PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co> 20 de mayo de 2022, 10:11
Para: jariasangarita@gmail.com

Valledupar, 20 de Mayo de 2022

Señor(a):

JANETH ARIAS ANGARITA
jariasangarita@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4to, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización*

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envió del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,

JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL
Auxiliar Administrativo SAC - SED

NOTA: PARA SU NOTIFICACION DEBE CONTESTAR DE LA SIGUIENTE MANERA

YO _____ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NÚMERO _____
HE SIDO NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO_____
DE FECHA _____.

SOLICITO QUE ESTOS RECURSOS SEAN GIRADOS AL BANCO _____
DEL MUNICIPIO O CIUDAD _____

RENUNCIO A LOS TÉRMINOS.

SE FIRMA A LOS _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2022

FIRMA
NÚMERO DE CÉDULA

004369.pdf
1115K